



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



SEDP
SECRETARÍA EJECUTIVA DE
DESARROLLO DE PERSONAL

Tel: 2216-6100 Ext: 110069
Correo Electrónico: sedp@unah.edu.hn

CIRCULAR No.021-2023

Disposiciones generales sobre asignación de carga Académica II PAC

Señores:

Directores de Centros, Directores, Decanos, Jefes de departamentos y Coordinadores de Departamento.

Estimados señores:

La Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, con base a lo establecido en el Estatuto del Docente Universitario en su artículo 132 establece que la asignación de la Carga Académica en cada periodo será propuesta por el jefe y deberá asignarse en primer lugar a los docentes a tiempo completo, una vez asignada ésta tendrán prioridad los docentes por hora nombrado (Horario) -según su antigüedad- otorgando hasta un máximo de doce (12) unidades valorativas, tal y como lo establece el Manual de Clasificación de puestos y salarios de Carrera Docente y con la finalidad de las mejoras planteadas por los órganos controlares (internos y externos), dirigidas a la optimización del recurso humano y financiero de la institución, esta Secretaría traslada a ustedes las disposiciones generales que, a partir de esta fecha, regularán las contrataciones de Profesores por Hora, misma que deberán sujetarse a lo siguiente:

1. Se les deberá asignar la Carga Académica a los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva.
2. Una vez que la planta de Docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva no pueda cubrir las exigencias de carga académica se llamará a cubrirla a docentes a medio tiempo.
3. Una vez que los docentes a medio tiempo tengan carga a tiempo completo, se llamará a Profesores Horario, tomando en consideración en la antigüedad y la disponibilidad de horario.
4. Una vez que los profesores por hora nombrados tengan las doce unidades valorativas (12 u.v.) completas y haya necesidad urgente de cubrir secciones, se podrá autorizar profesores por hora emergentes por un único periodo académico.

Estas disposiciones son de estricto cumplimiento, por lo que, si un jefe de departamento asigna Carga Académica a docentes a medio tiempo y por hora, SIN HABER UTILIZADO AL MÁXIMO EL PERSONAL A TIEMPO COMPLETO, RESPONDERA ECONOMICAMENTE POR LOS GASTOS EN QUE LA UNIVERSIDAD INCURRA EN EL EXCESO DE TAL DETERMINACION (ART.132 inciso d), EDU)

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de abril de 2023



SECRETARÍA EJECUTIVA
DE DESARROLLO
ABOGADO CARLOS DANIEL SÁNCHEZ LOZANO
SECRETARIO EJECUTIVO DESARROLLO DE PERSONAL

"La Educación es la Primera Necesidad de La República"